

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá, marzo 17 de 2021

Ref. 2020 - 0764

Reunidos los requisitos legales previstos en el art. 2.2.2.4.2.3., numeral 2 del decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2013 art. 60, se admite la anterior solicitud de PAGO DIRECTO impetrada por **Carrofacil de Colombia SAS** contra **BLANCA NUBIA MARTINEZ VELASQUEZ**.

En consecuencia de lo anterior se ordena la aprehensión del vehículo de placa FYR-150, para lo cual se ordena librar comunicación a la SIJIN-SECCION AUTOMOTORES para que proceda de conformidad una vez radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial, y trasladarlo al parqueadero y/o deposito legalmente constituido acorde con lo reglado en los artículos 89 y 90 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). OFICIESE.

Efectuado lo anterior se procederá a ordenar la entrega a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS** en su calidad de Acreedor Garantizado.

Se reconoce personería al Dr. (a) JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en calidad de apoderado de **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

La providencia anterior se notificó por estado
No. 025 25 MAR 2021
De hoy _____
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO